

# DOSSIER AYUDAS

PARA TRABAJADORES/AS  
AFECTADOS POR ERTE  
DERIVADAS DEL **COVID-19**  
Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS  
AL EMPLEO

(Actualización 8 Mayo 2020)

# DOSSIER AYUDAS PARA TRABAJADORES/AS AFECTADOS POR ERTE Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS AL EMPLEO

## ÍNDICE

### Introducción

#### Medidas de protección al desempleo, flexibilización del empleo y otras ayudas

1. [Soy trabajador/a afectado por ERTE, ¿qué ayudas me proporciona el Servicio Público de Empleo Estatal \(SEPE\)?](#)
2. [¿Y si soy socio/a trabajador/a de una cooperativa?](#)
3. [¿Y en el caso de trabajadores/as fijos discontinuos?](#)
4. [Soy trabajador/a afectado por ERTE y no dispongo de suficientes ingresos, ¿existe alguna ayuda?](#)
5. [Soy beneficiario de subsidios de desempleo, ¿qué debo tener en cuenta?](#)
6. [Tengo que solicitar una prestación o subsidio, ¿qué plazo tengo para solicitarla?](#)
7. [¿Puedo compatibilizar el trabajo en el campo con otras situaciones laborales y/o legales?](#)
8. [Ha finalizado mi contrato de trabajo temporal durante el estado de alarma y no he cotizado suficiente para acceder a una prestación o subsidio de desempleo, ¿hay algún tipo de ayuda o subsidio?](#)
9. [Soy trabajador/a del hogar y mi actividad se ha visto mermada con la crisis sanitaria, ¿qué prestaciones o ayudas existen en mi situación?](#)
10. [Necesito atender a mi familia, ¿existen medidas para la conciliación mientras dure esta situación?](#)
11. [Me encuentro en situación de baja laboral por estar infectado, ¿a qué tipo de baja corresponde?](#)

#### Medidas organizativas y de atención a la ciudadanía

1. [Información de atención SEPE](#)
2. [Información de atención LABORA](#)
3. [Información de atención Diputación de Castellón](#)
4. [¿Cómo actualizo mi demanda laboral o fichaje del paro?](#)

### Enlaces de Interés

## INTRODUCCIÓN

A consecuencia del COVID-19 y del estado de alarma decretado por el Gobierno diferentes administraciones están publicando las medidas, ayudas e instrumentos dirigidos a la protección del desempleo, con la atención puesta en colectivos especialmente vulnerables, y a la creación de medidas para flexibilizar el acceso al empleo agrario.

En el presente documento se recogen, a modo de preguntas frecuentes, las principales medidas. El documento se irá actualizando conforme la situación vaya evolucionando o se recojan más preguntas que puedan generar más interés para la ciudadanía.

Si tienes dudas puedes escribirnos a [agenciadecolocacion@dipcas.es](mailto:agenciadecolocacion@dipcas.es) y trataremos de ayudarte.

# MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DESEMPLEO, FLEXIBILIZACIÓN DEL EMPLEO Y OTRAS AYUDAS

## 1. Soy trabajador/a afectado por ERTE, ¿qué ayudas me proporciona el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)?

Como verás en el siguiente cuadro informativo, se ha habilitado la protección por desempleo al conjunto de los/as trabajadores/as afectados/as por un ERTE, incluidos aquellos que no reúnen los requisitos ordinarios de acceso a la prestación.

Protección por desempleo a los trabajadores afectados por ERTE	
Organismo	SEPE
Beneficiarios	<b>Protección del conjunto de los trabajadores</b> que se vean afectados por un ERTE, incluido aquellos que no reúnen los requisitos ordinarios de acceso a la prestación.
Importe	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El 70% de la base reguladora (media de las bases de cotización de los últimos 6 meses trabajados) durante los primeros 6 meses</li> <li>- El 50% de la base reguladora a partir del séptimo mes</li> <li>- Todo ello con los límites mínimos y máximos establecidos legalmente.</li> </ul>
Solicitud	No tienes que realizar ningún trámite para solicitar tu prestación ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Son las EMPRESAS que han presentado un ERTE las que harán la solicitud colectiva de las prestaciones por desempleo en nombre de todos las personas trabajadoras afectadas de su empresa. Lo único que tienes que hacer es autorizar a tu empresa para que envíe tus datos al SEPE.
Plazo	La empresa dispondrá de un plazo de 5 días para la presentación de toda la documentación para el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo de sus trabajadores.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>No consume posibles prestaciones futuras.</b></li> <li>- Aunque no hayas cotizado el período mínimo para recibir la prestación por desempleo, si estás afectado/a por un ERTE podrás cobrar de igual manera el desempleo.</li> </ul>
Más información	<a href="https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19.html">https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19.html</a>

## 2. ¿Y si soy socio/a trabajador/a de una cooperativa?

Se acuerdan las mismas medidas que para trabajadores afectados por un ERTE ([ver](#)) a aquellas personas que tengan **la condición de socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas** que hayan cotizado por desempleo.

## 3. ¿Y en el caso de trabajadores/as fijos discontinuos?

Se otorga una protección específica a los trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos, que finalicen su actividad antes de lo previsto en su contrato. Se les repondrá la prestación por desempleo **hasta 90 días**.

## 4. Soy trabajador afectado por ERTE y no dispongo de suficientes ingresos, ¿existe alguna ayuda?

Sí, la Generalitat Valenciana ha dispuesto un régimen de ayudas urgentes, por concesión directa, a trabajadores/as con rentas bajas que presten servicios en Centros de trabajo radicados en la Comunidad Valenciana y que se encuentren afectados por un ERTE a consecuencia de la paralización de la actividad económica producida por el Covid-19.

Puedes comprobar en el siguiente cuadro las condiciones de las mismas:

<b>Ayuda a personas con rentas bajas afectadas por un ERTE</b>	
Organismo	Agencia Tributaria Valenciana.
Beneficiarios	Trabajadores/as con rentas bajas que presten servicios en Centros de trabajo de la Comunitat Valenciana y que se encuentren afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE)
Importe	La cuantía de esta <b>ayuda individualizada será de 150 euros</b> por persona beneficiaria
Solicitud	<b>No es necesario tramitarlas ni solicitarlas.</b> El mecanismo consiste en un ingreso directo de la Generalitat, dado que estos trabajadores afectados por ERTE figuran ya en SEPE, con lo que se dispone de sus datos bancarios
Observaciones	La concesión de las ayudas se priorizará en función de la base de cotización de las personas beneficiarias hasta que se agote el importe global, teniendo prioridad las bases de cotización inferiores. En el caso de que, al agotarse el importe global, existiesen varios beneficiarios con la misma base de cotización, tendrán prioridad las de mayor edad.
Más información	<a href="#">Decreto Ley 3/2020 del 10 de abril publicado en el DOCV del 11.04.2020</a> <a href="#">Decreto 54/2020, de 24 de abril (bases reguladoras)</a>

## 5. Soy beneficiario/a de subsidios de desempleo, ¿qué debo tener en cuenta?

Si ya eres beneficiario/a de subsidios se han adoptado igualmente medidas destinadas a proteger a los ciudadanos ante el contexto actual, evitando que se vean perjudicados por no poder cumplir determinados requisitos para acceder o continuar percibiendo un subsidio. Así:

- **No se tiene que solicitar la prórroga del subsidio**, manteniéndose el pago del mismo transcurridos los 6 meses de plazo.
- **No se interrumpirá el pago de los subsidios por desempleo** por la falta de presentación de la Declaración Anual de Rentas (DAR) en el caso de **personas beneficiarias del subsidio para trabajadores mayores de 52 años**.

## 6. Tengo que solicitar una prestación o subsidio, ¿qué plazo tengo para solicitarla?

Ante la situación excepcional que se está atravesando, **se suspenden los plazos** en la presentación de solicitudes y no se recortan los derechos por presentarlas fuera de plazo.

Por tanto, se considerarán en plazo las solicitudes presentadas por cualquier cauce durante el periodo en que estén vigor las medidas específicas para este periodo.

## 7. ¿Puedo compatibilizar el trabajo en el campo con otras situaciones laborales y/o legales?

Sí, el objetivo de las nuevas medidas es favorecer la contratación temporal de personas trabajadoras en el sector agrario, mediante el establecimiento de medidas extraordinarias de flexibilización del empleo, de carácter social y laboral, necesarias para asegurar el mantenimiento de la actividad agraria, durante la vigencia del estado de alarma. En el siguiente cuadro puedes ver en qué consisten estas nuevas medidas:

<b>Medidas urgentes en materia de empleo agrario</b>	
Organismo	SEPE
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Personas en situación de desempleo o cese de actividad.</li> <li>b. Personas trabajadoras afectadas por las medidas de suspensión de contratos o reducción de jornadas adoptadas al amparo del artículo 47 del <a href="#">Estatuto de los Trabajadores</a></li> <li>c. Personas trabajadoras migrantes cuyo permiso de trabajo concluya durante la vigencia del estado de alarma</li> <li>d. Jóvenes de entre 18 y 21 años nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular.</li> </ul>
Tramitación	La tramitación corresponde a la administración autonómica competente, siendo las empresas quienes tendrán que presentar una oferta de empleo ante los servicios de empleo autonómicos y comunicar las contrataciones acogidas a estas medidas.
Compatibilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subsidio por desempleo o renta agraria</li> <li>- Las prestaciones por desempleo derivadas de la suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.</li> <li>- Cualquier otra prestación por desempleo regulada en el título III de la <a href="#">Ley General de la Seguridad Social</a>.</li> <li>- Las prestaciones por cese de actividad establecidas en el artículo 331 de la Ley General de la Seguridad Social, salvo aquellas que tengan su origen en la medida prevista en el artículo 17 del <a href="#">Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo</a>.</li> <li>- Cualquier otra prestación de carácter económico o cualquier otro beneficio o ayuda social otorgada por cualquier Administración.</li> </ul> <p>Los ingresos obtenidos por esta actividad laboral no se tendrán en cuenta a efectos de los límites de rentas establecidos para las prestaciones de la Seguridad Social.</p>
Más información	<a href="#">Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario</a>

**8. Ha finalizado mi contrato de trabajo temporal durante el estado de alarma y no he cotizado suficiente para acceder a una prestación o subsidio de desempleo, ¿hay algún tipo de ayuda o subsidio?**

Sí, el SEPE ha establecido medidas para paliar la situación de desprotección en la que pueden encontrarse las personas trabajadoras con contrato temporal cuya finalización se haya producido con posterioridad a la declaración del estado de alarma con el fin de equiparar su situación en lo posible a la de las personas que han sido incluidas en un ERTE. En el siguiente cuadro tienes más información y condiciones sobre este subsidio de desempleo de carácter excepcional:

<b>Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal</b>	
Organismo	SEPE
Beneficiarios	<p>Personas trabajadoras que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extinción de contrato de duración determinada de, al menos, 2 meses de duración, con posterioridad al 14 de marzo de 2020 (fecha de la declaración del estado de alarma).</li> <li>• Carecer de rentas en los términos establecidos en el artículo 275 de la <a href="#">Ley General de la Seguridad Social</a>.</li> <li>• No reunir el periodo de cotización necesario para acceder a otra prestación o subsidio.</li> </ul> <p>Este subsidio será reconocido también a las personas con contratos de interinidad, formativos y de relevo.</p>
Importe	Este subsidio excepcional consistirá en una ayuda mensual del 80 % del IPREM mensual vigente [80% x 537,84 euros (IPREM 2020): 430,27 euros/mes].
Duración	Un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-Ley.
Solicitud	Por determinar el procedimiento para la tramitación de solicitudes, que determinará los formularios, sistema de tramitación (presencial o telemático) y los plazos para su presentación.
Incompatibilidades	Este subsidio será incompatible con la percepción de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración pública.
Más información	Artículo 33 y Disposición Transitoria 3ª del <a href="#">Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo</a>

## 9. Soy trabajador/a del hogar y mi actividad se ha visto mermada con la crisis sanitaria, ¿qué prestaciones o ayudas existen en mi situación?

Para dar respuesta al colectivo de las empleadas del hogar especialmente vulnerables en las circunstancias actuales, dado que no disponen de derecho a la prestación por desempleo, se crea un **subsidio extraordinario temporal** en los siguientes términos:

<b>Subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas empleadas del Hogar</b>	
Organismo	SEPE
Beneficiarios	<p>Podrán beneficiarse de este nuevo subsidio las personas de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social (SEEH) <b>antes del 14 de marzo</b> (fecha de declaración del estado de alarma) que con posterioridad a esa fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Hayan dejado de prestar servicios, total o parcialmente, con carácter temporal</b>, a fin de reducir el riesgo de contagio, por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios y con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.</li> <li>• <b>Hayan visto extinguido su contrato de trabajo por despido</b> (art. 49.1.k Estatuto de los Trabajadores) <b>o por desistimiento del empleador o empleadora</b> (art. 11.3 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre) con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.</li> </ul>
Forma de acreditación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se trata de disminución total o parcial de servicios, por medio de una <b>declaración responsable</b>, firmada por la persona o personas empleadoras.</li> <li>• Si se trata de extinción del contrato de trabajo, este podrá acreditarse por medio de <b>carta de despido, comunicación del desistimiento</b> de la empleadora o empleador, <b>o documentación acreditativa de la baja en el SEEH</b></li> </ul>
Solicitud	<p>El procedimiento de tramitación se recoge en la <a href="#">Resolución de 30 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal</a>, publicada en el BOE el 4 de mayo. En el siguiente enlace hay acceso al modelo de solicitud e instrucciones para cumplimentarlo: <a href="#">Subsidio extraordinario para personas empleadas de hogar</a></p>
Más información	<p>Artículos 30, 31 y 32 y Disposición Transitoria 3ª del <a href="#">Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo</a>.</p>

## 10. Necesito atender a mi familia, ¿existen medidas para la conciliación mientras dure esta situación?

La Generalitat Valenciana ha puesto en marcha una **ayuda económica urgente** dirigida a los trabajadores y trabajadoras de la Comunitat Valenciana que hayan reducido su jornada laboral un 50 % o más para la atención a menores, mayores o dependientes a su cargo, ocasionada por la COVID-19. Puedes consultar la información de esta ayuda en el cuadro:

<b>Apoyo económico a las personas trabajadoras para la conciliación de la vida familiar y laboral</b>	
Organismo	Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA)
Beneficiarios	Trabajadores/as valencianas que hayan ejercido los derechos de reducción total o del 50% o más, de su jornada laboral para la atención a personas menores, mayores o dependientes a su cargo.
Importe	600 euros si la reducción de la jornada es entre el 81% y el 100%; 450 euros si la reducción es entre el 61% y el 80%; 300 euros si la reducción es entre el 50 % y el 60% de la jornada.
Solicitud	<b>No es necesario tramitarlas ni solicitarlas.</b> Las subvenciones se concederán de forma directa.
Observaciones	No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003
Más información	<a href="#">Decreto Ley 3/2020 del 10 de abril</a> , de adopción de medidas urgentes para establecer ayudas económicas a los trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE, y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19. (Publicado en el DOCV del 11/04/2020)

## 11. Me encuentro en situación de baja laboral a causa de Covid-19 por estar infectado ¿a qué tipo de baja corresponde?

Tanto si estás afectado/a por el coronavirus, como si estás en aislamiento o perteneces a algún colectivo de riesgo **estás de baja por incapacidad temporal**. Tienes derecho a cobrar una prestación del 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja.

# MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Durante este periodo de confinamiento y Estado de Alarma, todas las oficinas de atención están cerradas al público. No obstante, cada administración ha establecido diferentes formas de contacto para que, tanto la atención a la ciudadanía como los servicios que prestan, sean debidamente atendidos.

## 1. Información de Atención SEPE

Las formas de contacto con el SEPE serán a través del formulario de contacto que aparece en la [SEDE electrónica](#) y de los teléfonos de contacto fijos provinciales 964 750 598 en horario de 8h-14h y líneas 901 que figuran en la página web del SEPE.

## 2. Información de Atención LABORA

LABORA ha puesto a disposición de la ciudadanía un teléfono gratuito para solucionar las consultas sobre la situación laboral y el coronavirus: 900 35 31 35

Aunque los Espacios Labora permanecen cerrados y no tienen atención al público, puedes ponerte igualmente en contacto con tu centro LABORA telefónicamente o por correo electrónico o pedir cita previa y te llamarán.

Consulta aquí los teléfonos y direcciones de correo electrónico de cada Espai Labora:

<http://www.labora.gva.es/ca/centrosservef>

Además, también se atenderá a la ciudadanía a través del teléfono de información de la Generalidad (012) i de los canales de Whatsapp y Redes Sociales que están habilitados.

Los trámites necesarios pueden realizarse únicamente por vía telemática o telefónica. A través de:

- <https://puntlabora.gva.es/puntlabora/?lang=ca>
- <http://www.labora.gva.es/es/ciudadania>
- Teléfono: 012 (963 86 60 00)

### 3. Información de atención Diputación de Castellón

Los Centros de Dinamización Económica y Social (CEDES) de la Diputación de Castellón también se encuentran cerrados al público, pero seguimos atendiendo al público en nuestros canales habituales en horario de 9:00 - 14:00h:

- Vía telefónica: a través de alguno de los siguientes teléfonos de contacto:
  - Cedes Albocàsser: 964251547
  - Cedes Lluca: 964359413
  - Cedes Morella: 964242196
  - Cedes Segorbe: 964240819
  - Cedes Vall d'Alba: 964256597
- Por correo electrónico al mail [agenciadecolocacion@dipcas.es](mailto:agenciadecolocacion@dipcas.es)
- Mediante videoconferencia. Para esta opción puedes contactarnos previamente a los teléfonos o al mail anteriormente detallados y concertaremos una cita online.
- Síguenos por Redes Sociales para recibir noticias, información de interés y consejos de nuestros técnicos.
- Toda la información también la encontrarás en: [peconomica.dipcas.es](http://peconomica.dipcas.es)

### 4. ¿Cómo actualizo mi demanda laboral o fichaje del paro?

Durante el tiempo que dure el estado de alarma, no tienes que renovar tu demanda de empleo. **LABORA** ha puesto en marcha un **procedimiento de renovación automática**. Las personas a las que se le realice la renovación recibirán un SMS o correo electrónico, con la nueva fecha de renovación

Del mismo modo, la **Diputación de Castellón**, como Agencia de Colocación, ha establecido el mismo procedimiento y la demanda laboral de aquellas personas que fuera a caducar durante el tiempo que permanezca el estado de alarma se renovará automáticamente.

## ENLACES DE INTERÉS

Información del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): [Información SEPE COVID-19](#)

Información de LABORA: [Información LABORA COVID-19](#)

Información de la Diputación de Castellón:

- [Información General de la Diputación de Castellón](#)
- [Información del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de Diputación de Castellón](#)

Otros enlaces de interés:

- [Programa de autocálculo de prestación por desempleo](#)
- [Canal Youtube del Servicio de Promoción Económica](#)